

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.06 DE 2020**

Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Bienestar Universitario en la Fundación  
Universitaria Cafam y se deroga el Acuerdo 04 del 13 de julio de 2016

El Consejo Superior Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación Universitaria Cafam, es una persona jurídica, con autonomía, para darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes científicas, culturales y de extensión; seleccionar y vincular a sus profesores, lo mismo que a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes; establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la ley 30 de 1992, mediante la cual se regula el servicio público de educación superior, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que el bienestar universitario es visto como un apoyo y aliado esencial para el logro de los objetivos académicos de formación de los estudiantes, pues sus acciones contribuyen y apoyan los procesos de satisfacción de las necesidades que surgen del reconocimiento de los intereses, oportunidades de mejora y posibilidades de desarrollo de la comunidad en el contexto de la vida universitaria, siendo parte fundamental en un proceso de formación integral de la persona.

Que estatutariamente corresponde al Consejo Superior Universitario aprobar los reglamentos docentes, estudiantil y de bienestar universitario con arreglo a la ley, así como aprobar las reformas a los mismos.

Que en mérito de lo expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Reglamento de Bienestar Universitario en la Fundación Universitaria Cafam, contenido en el siguiente texto:

**CAPÍTULO I**  
**DEFINICIÓN, POLÍTICA Y OBJETIVOS**

**Artículo Primero.** Bienestar Universitario: Es el conjunto de acciones y programas desarrollados por la Fundación Universitaria Cafam, orientado a lograr el desarrollo humano integral de todos los miembros de la comunidad educativa de la Fundación.

El Bienestar Universitario es un proceso esencial para el logro de los principios misionales de la Fundación Universitaria Cafam -Unicafam-, pues, sus programas y estrategias contribuyen a la satisfacción de necesidades de desarrollo humano y al reconocimiento de los intereses de la comunidad en el contexto de la vida universitaria; elementos clave de la formación de ciudadanos integrales.

**Artículo Segundo.** Política General: El Bienestar Universitario busca la promoción y desarrollo del bienestar físico, psicológico, espiritual y social de todos los integrantes de la comunidad que conforma la Fundación Universitaria Cafam, mediante la oferta de una serie de servicios y actividades formativas que favorezcan el desarrollo personal y comunitario.

**Artículo Tercero:** Objetivos Generales: Son objetivos del programa de Bienestar Universitario en la Fundación Universitaria Cafam:

1. Promover el desarrollo físico, cultural, deportivo, recreativo, espiritual y social; de la comunidad universitaria.
2. Diseñar e implementar estrategias orientadas a favorecer la retención y graduación de los estudiantes de la Fundación Universitaria Cafam.
3. Promover el respeto a la diversidad como elemento básico que permite reconocer y responder a las particularidades de la población universitaria.
4. Ofrecer oportunidades de reflexión y acción que contribuyan al reconocimiento de la historia y tradición de la Institución, al fomento del trabajo interdisciplinario y al proceso de identificación con el espíritu y los valores institucionales.
5. Propiciar la formación dentro de la cultura democrática y ciudadana en la exaltación de los valores humanos, en las formas de pensar actuar y sentir que propendan por un desarrollo armónico.
6. Promover el conocimiento de las riquezas culturales de Colombia, a fin de exaltar sentimientos de identidad, aprecio y respeto por lo nuestro.
7. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida, promoviendo el saber desde procesos de gestión participativa para la mejor utilización del tiempo libre.
8. Contribuir a la creación de ambientes que faciliten el estudio y el trabajo en la Institución, en condiciones agradables, dignas y justas orientadas hacia la excelencia.

**Artículo Cuarto:** Objetivos Específicos: Las actividades de Bienestar Institucional estarán orientadas a:

1. Promover el desarrollo humano, la promoción y autogestión de la salud, la práctica deportiva, y la expresión cultural de los miembros de la comunidad educativa.
2. Implementar un programa de retención estudiantil.
3. Facilitar el establecimiento de relaciones con entidades del Estado o privadas, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan la realización de actividades de bienestar.
4. Organizar, entre otros, congresos, seminarios, actos culturales, deportivos, recreativos y de integración y cooperación que procuren el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.
5. Contribuir a la integración de los egresados, como miembros de la comunidad educativa de la Fundación.

6. Desarrollar procesos de investigación al interior de la Unidad de Bienestar y en asociación con las líneas de investigación existentes en los programas académicos de la Institución.
7. Desarrollar actividades de bienestar que respondan a los intereses y necesidades de los profesores y el personal administrativo.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA Y BENEFICIARIOS**

**Artículo Quinto:** Estructura Organizativa: La Unidad de Bienestar Universitario depende de la Vicerrectoría Académica. Forman parte de esta Unidad, los servicios y programas de bienestar, así como también los recursos asignados para el logro de sus objetivos.

**Artículo Sexto:** Recursos. Para el logro de los programas y actividades de Bienestar Universitario, la Fundación Universitaria Cafam, destina mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento, en recursos humanos, físicos y financieros, para ser distribuidos entre las diferentes áreas de acción de la Unidad de Bienestar Universitario, de acuerdo con las prioridades definidas por la Fundación.

Para el desarrollo de los programas o eventos de integración, deportivos, recreativos, la Fundación Universitaria Cafam, garantiza la disponibilidad de escenarios y campos deportivos propios o mediante convenios con instituciones públicas o privadas.

**Artículo Séptimo:** Beneficiarios: Tendrán derecho a participar de los programas, servicios y actividades de Bienestar Universitario que ofrece la Fundación Universitaria Cafam todos los estudiantes de cualquiera de sus programas, el personal directivo, administrativo y los profesores que se encuentren vinculados a la Institución, así como sus egresados.

## **CAPÍTULO III**

### **ÁREAS DE ACCIÓN**

**Artículo Octavo:** Áreas de Acción: El Bienestar Universitario en la Fundación Universitaria Cafam tendrá las siguientes áreas de acción:

- ✓ **ÁREA DE DESARROLLO HUMANO.** - Se orienta a facilitar a cada integrante de la comunidad educativa el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás, fomentar la capacidad de relacionarse, comunicarse, desarrollar sentido de pertenencia y compromiso, y fortalecer las relaciones humanas partiendo del respeto por la diferencia del otro.
- ✓ **ÁREA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA.** - promueve el compromiso con hábitos de vida saludables y la práctica de actividad física, el deporte y el uso adecuado del tiempo libre
- ✓ **ÁREA DE EXPRESIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA.** - Busca fomentar el conocimiento, apreciación y difusión de manifestaciones culturales y artísticas entre los miembros de la comunidad educativa. Se orienta a identificar el potencial estético de las personas y a ofrecer herramientas expresivas acordes con sus intereses.
- ✓ **ÁREA DE PROMOCIÓN Y AUTOGESTIÓN DE LA SALUD INTEGRAL:** Incluye el abordaje de espacios de educación, prevención y promoción de la salud física y mental que contribuyan a conservar y/o mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa.

- ✓ **ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIO ECONÓMICA.** - comprenden la generación de programas tendientes a lograr el apoyo socioeconómico requerido por los miembros de la comunidad educativa, tales como créditos, facilitar servicio de bolsa de empleo para estudiantes, programas de extensión a la comunidad, así como de capacitación e incentivos para el personal administrativo y para los profesores.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Noveno:** Cualquier asunto administrativo, no incluido en este reglamento, así como su interpretación, será resuelto por la Vicerrectoría Académica y la Rectoría de la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones contrarias y el Acuerdo 04 del 13 de julio de 2016 expedido por el Consejo Superior Universitario.

Comuníquese y Cúmplase

Bogotá, D.C., noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)



Jairo Humberto Cifuentes Madrid  
Presidente  
Consejo Superior Universitario



Patricia Esguerra Morales  
Secretaría  
Consejo Superior Universitario